

REGLAMENTO GENERAL 1ER JUEGOS FISU AMÉRICA SAO PAULO 2018

SAO PAULO, BRASIL, 20 AL 29 DE JULIO DE 2018

COMITÉ EJECUTIVO FISU AMÉRICA-COMITÉ EVENTOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

La Organización Deportiva Universitaria Panamericana, que en adelante se denominara FISU AMERICA, es una entidad sin fines de lucro, que se rige por el Estatuto de FISU AMERICA y en concordancia con las regulaciones de la Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU).

La Organización FISU AMÉRICA estará integrada por todas las regiones que integran el continente americano (América del norte, América Central, América del Sur y el Caribe)

Artículo 2.

Los Juegos de FISU América, se realizan cada dos años. El período de realización de los juegos no debe exceder de diez (10) días, incluyendo el día de llegada y el día de salida de las delegaciones participantes. Será potestad de cada país sede proponer la fecha de realización de los juegos.

Artículo 3.

Para ser elegible como participante en los Juegos de FISU América, cada país participante debe respetar los Estatutos y Reglamentos de FISU América, de la FISU y los Reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y las Normas de Competencia que se emitan para cada deporte que forme parte del programa oficial de los Juegos; y ser inscrito por el país que representa.

Artículo 4.

De los fines de FISU AMERICA:

- a) Integrar y fomentar a través de la actividad física, el deporte y la recreación a los estudiantes-atletas, y dirigentes universitarios del Continente Americano.
- b) Promocionar y desarrollar el deporte universitario panamericano
- c) Fortalecer y estrechar las relaciones de unión, amistad y solidaridad entre estudiantes, dirigentes e Instituciones de Educación Superior del Continente Americano, sin discriminación de género, raza, religión, idioma e ideales políticos.
- d) Contribuir al desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación nacional, regional y continental.
- e) Cooperar con los países miembros en la realización de programas de formación permanente, que permita mejorar el nivel de los directivos, técnicos y estudiantes-atletas a fin de propiciar la investigación y el desarrollo en materia deportiva

Artículo 5.

De la Composición.

- a) FISU AMERICA está constituida por todas las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales Universitarias (NUSF) de los países pertenecientes al Continente Americano que se encuentren legalmente reconocidas por FISU
- b) Únicamente se aceptará una representación por país afiliada a la organización. Y que corresponde a la NUSF reconocida por FISU.

Artículo 6.

Del Glosario.

- **FISU:** Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU, siglas en inglés)
- **FISU AMÉRICA:** Organización Continental que rige el deporte Universitario en el Continente Americano.
- **Juegos FISU AMÉRICA:** Juegos Deportivos Universitarios del continente americano que organiza un país que designa el Comité Ejecutivo de la FISU América
- **NUSF:** Asociación o Federación Nacional Universitaria de Deportes.
- **Comité Organizador de los JUEGOS:** Órgano ejecutor de los Juegos FISU América
- **Jurado de Competencia:** Órgano que se designa en el Congresillo Técnico de los Juegos, para atender situaciones de competición y disciplina propios de los juegos.
- **Congresillo Técnico:** Órgano que se conforma con la participación de los delegados, entrenadores, árbitros y miembro del Comité Organizador, para atender asuntos propios de la competición.
- **Comité Eventos Deportivos de FISU América:** Órgano técnico asesor del Comité Ejecutivo de la FISU América y comité organizador, en temas relacionados con los Juegos, este órgano es designado por el Comité Ejecutivo de FISU América.

- **País participante:** País ubicado en el continente americano y que está debidamente aceptado según los estatutos de FISU América y que presenta formal intención de participar en los Juegos.
- **Entrenador:** Miembro del cuerpo técnico que coordina el trabajo del equipo deportivo, participante en los Juegos.
- **Federación Deportiva Nacional:** Organización Deportiva de representación nacional de cada país.
- **Médico:** Profesional responsable de la atención médica de los participantes de los Juegos.
- **Juez o árbitro:** Personal técnico responsable de impartir y cumplir las disposiciones competitivas y disciplinarias de las competencias deportivas, acreditado por la Federación Deportiva Nacional e Internacional.
- **Estudiante Atleta:** Estudiante regular y activo debidamente inscrito por la Institución que representa al país en los Juegos.
- **Jefe de Misión:** Funcionario-Oficial designado por el país participante para atender tareas de índole político, protocolario y administrativo en el marco de los Juegos.
- **Jefe de Delegación:** Funcionario-oficial responsable de la parte técnica deportiva de la delegación total de cada país participante en los Juegos.
- **Delegado por disciplina deportiva:** Funcionario-Oficial que tendrá a cargo aspectos administrativos de las disciplinas deportivas en la cual fue inscrito.
- **Inscripción nominal:** Inscripción en hoja oficial que la organización brinda y que el país participante debe llenar con los nombres de los integrantes de cada disciplina deportiva.

- **Inscripción individual:** Inscripción de cada miembro de delegación: estudiante/deportista, cuerpo técnico, delegados, cuerpo médico, otros.
- **Atache:** Personal de apoyo que la comisión organizadora pone a disposición de las delegaciones participantes.
- **Comisionado técnico:** Persona designada por la comisión organizadora que vela por el buen desarrollo de la competencia y reporta situaciones particulares al jurado de competencia.
- **Credenciales de Identidad:** Documento oficial que la comisión organizadora brinda a los participantes de los Juegos.

Artículo 7.

De la Jerarquía de las Normas.

Las competencias de los Juegos de FISU América se regirán con las normas vigentes de:

1. Estatutos, normativa y acuerdos de FISU América
2. Reglamento General de los Juegos de FISU América y la correspondiente Convocatoria Oficial.
3. Las normas específicas de competición aprobadas por el Comité Ejecutivo de FISU América
4. El Reglamento General de Competición y Disciplinario de la respectiva Federación Internacional para todos los aspectos técnicos y administrativos de la competencia en sí.
5. Acuerdos por consenso en los Congresillos Técnicos.

Artículo 8.

De los Órganos de los Juegos FISU América

Además del Comité Ejecutivo de FISU América, se consideran dentro de la estructura organizativa los siguientes órganos:

- a. Comisión Técnica de Deportes de los Juegos: La conforman el comité organizador y el comité de Eventos de FISU América.
- b. Comité Organizador de los Juegos: Será conformado por el país sedes, tomando en cuenta comisiones fundamentales tales como: comisión de coordinación técnica deportiva, transporte, alimentación, hospedaje, prensa, protocolo, salud, infraestructura, entre otras.
- c. Jurado de competencia: Será conformado por tres delegados titulares y dos suplentes de países diferentes, siendo uno de ellos del país sede.
- d. Tribunal de Honor: Será conformado por los integrantes del Comité Ejecutivo, un Representante del Comité Organizador de los Juegos y un Representante de los Jefe de Delegación.
- e. Comisión Internacional de Control: Será responsable de controlar la elegibilidad de los atletas y la acreditación de delegaciones, oficiales y competidores en los Juegos de FISU América

Artículo 9.

De las funciones de los de órganos de los Juegos.

Artículo 9.1.- COMITÉ EJECUTIVO DE FISU AMERICA

1. Designar el país sede para la organización de los Juegos.
2. Convocatoria de los Juegos
3. Aprobar el Reglamento General de los Juegos.

4. Supervisar y respaldar la buena marcha de la organización de los juegos.
5. Garantizar el buen funcionamiento de los Juegos.
6. Interpretar las regulaciones de FISU América.
7. Resolver cualquier disputa que no concierna a ningún otro comité o jurado.
8. Examinar y tratar cualquier queja o protesta de naturaleza no técnica.
9. Tomar sanciones contra equipos o individuos que violen las regulaciones de los Juegos de FISU América.
10. Decidir sobre cualquier otro asunto no cubierto en este reglamento.

Artículo 9.2.- COMISIÓN TÉCNICA DE DEPORTES DE LOS JUEGOS

1. Revisar y recomendar modificaciones a los reglamentos y normas específicas de las disciplinas deportivas objeto de competencia.
2. Verificar que las instalaciones deportivas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y hacer las recomendaciones necesarias de ajustes ante el Comité Organizador.
3. Elaborar un registro histórico de resultados deportivos de las competencias de los Juegos, para ser consideradas en futuras ediciones.
4. Elaborar un registro histórico de las sanciones en que incurran deportistas, cuerpos técnicos, delegados e Instituciones participantes antes, durante y después de cada edición de los juegos, para ser considerados en futuras ediciones.
5. Presentar informes al Comité Ejecutivo de FISU América de las acciones que realice relacionados con sus funciones en el marco de los Juegos.
6. Llevar un registro histórico de los participantes sancionados en cada una de las ediciones.

7. Una vez iniciado los juegos y por causas de fuerza mayor estos se ven suspendidos, la comisión técnica de deportes de los Juegos, deberá apoyar al comité organizador en finiquitar los resultados del evento.

Artículo 9.3.- COMITÉ ORGANIZADOR

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normativa: de FISU, América y de los Juegos. Así como los reglamentos generales de Competición y Disciplinario de la respectiva Federación Internacional.
2. Nombrar al menos seis (6) meses antes de los Juegos al Director Ejecutivo y Comisionado General Técnico de las justas.
3. Crear, planificar, organizar, dirigir y supervisar las comisiones administrativas y técnicas de trabajo, que considere necesarias para el desarrollo de la organización de los juegos.
4. Recibir y tramitar las inscripciones de las instituciones participantes en el plazo de tiempo que se defina para tal fin.
5. Buscar los recursos económicos tanto a lo interno como a lo externo de su institución, para el financiamiento de los Juegos, brindando a los participantes las mejores condiciones para la competencia (Infraestructura, arbitrajes, implementos deportivos, entre otros).
6. Velar por la disciplina y el deportivismo de los participantes.
7. Solucionar las contingencias derivadas de la organización antes, durante y después de los juegos.
8. Propiciar la consecución de apoyo logístico dentro y fuera de la comunidad universitaria.

9. Elaborar y someter a consideración al Comité Ejecutivo de FISU América y al Comité de Eventos Deportivos, el programa general de competencia de Juegos, al menos tres meses de la fecha de la realización de los juegos.
10. Realizar una conferencia de prensa al menos con una semana de anticipación de los Juegos, para brindar información relacionado con las justas deportivas.
11. Programar y dirigir las premiaciones de los eventos deportivos, asegurándose que estas sean realizadas por miembros del Comité Ejecutivo de FISU América, sus Comités y autoridades deportivas del país sede.
12. Organizar el Hospedaje, alimentación y transporte interno adecuado a las delegaciones oficiales desde un día antes, hasta un día después de competencia. Podrá solicitar el cobro de una cuota diaria por persona para subvencionar los servicios planteados.
13. Proveer y facilitar a los medios de comunicación debidamente acreditados ante la organización todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
14. Tomar en consideración la opinión de las federaciones deportivas nacionales en todo lo concerniente a aspectos técnicos de los juegos, de acuerdo con los reglamentos técnicos de las federaciones deportivas internacionales y facilitar las reuniones técnicas y congresillos.
15. Presentar al Comité Ejecutivo de FISU América el informe final y memoria de los Juegos máximo 60 días naturales después de finalizado los juegos.
16. Coordinar el congreso técnico previo a los Juegos (visita de Jefes de Misión de los países) y congresillos técnicos de la competencia.

Artículo 9.4.- COMISIÓN INTERNACIONAL DE CONTROL (CIC)

1. Controlar la elegibilidad de los atletas y la acreditación de delegaciones, oficiales y competidores en los Juegos de FISU América.

2. Verificar y validará los documentos presentados por las delegaciones para justificar, en particular: autenticidad de las inscripciones nacionales, estado académico de cada competidor, nacionalidad y edad.
3. Examinar los expedientes de los competidores en el momento prescrito por el Comité Ejecutivo de FISU América y, si está satisfecho, validará las tarjetas de acreditación oficiales.
4. Informar al CTI y al Comité Organizador sobre los nombres de los competidores acreditados y el número de sus tarjetas de acreditación. El CIC deberá comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas al Comité Ejecutivo de FISU América los nombres de las personas a quienes se les ha denegado la acreditación.
5. La CIC puede investigar en cualquier momento, incluso después del final de los Juegos de FISU América, el estado académico y la elegibilidad de cualquier competidor en los Juegos.
6. Elaborar antes del final de los Juegos un informe de la misión que se les ha confiado y para formular recomendaciones para eventos futuros

CAPÍTULO II

SEDE Y CONVOCATORIA OFICIAL

Artículo 10.

De Asignación de la Sede de los Juegos FISU América

Para que un país miembro de FISU América sea asignado como sede de la próxima Edición de Juegos debe presentar por escrito la solicitud oficial ante el Comité Ejecutivo de FISU América por lo menos quince (15) días antes de la inauguración de los Juegos.

Artículo 11.

De la Convocatoria Oficial.

Para cada edición de los Juegos, el Comité Ejecutivo de FISU América en coordinación con el país sede emitirá una convocatoria oficial seis (6) meses antes,

invitando a los países miembros de la FISU América a participar en los Juegos, a través del Comité Ejecutivo de FISU América, quién divulgará la convocatoria.

-Dicha Convocatoria contendrá al menos la información pertinente sobre los procedimientos de inscripciones, el programa de los deportes, las regulaciones técnicas y administrativas que se aplicarán, el calendario de actividades, sedes deportivas y demás asuntos que sean pertinentes.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 12.

Todo país miembro de la FISU América afiliado tendrá el derecho a manifestar su intención de participar y cumplir con los requisitos de inscripción en las disciplinas deportivas de su escogencia, dentro de los términos establecidos en la convocatoria oficial y normativa vigente.

Artículo 13.

Todo país deberá tramitar o presentar su documentación de inscripción ante el comité organizador o mediante otro procedimiento que la convocatoria oficial señale.

Artículo 14.

Todo país que se inscriba en un deporte de conjunto deberá inscribir el mínimo de atletas requerido, según las normas establecidas y obligatoriamente al menos un entrenador como miembro del cuerpo técnico, el país podrá completar la nómina máximo la fecha de cierre de inscripciones que se establezca por el comité organizador.

Artículo 15.

La carta de intención de participación se deberá presentar con seis meses de antelación a la realización de los juegos firmada por el presidente de la Federación Deportiva Universitaria de cada país.

Artículo 16.

Tres meses antes de los Juegos se deberá presentar la inscripción numérica por deporte y treinta (30) días antes la inscripción nominal de acuerdo a la convocatoria oficial.

Artículo 17.

Las inscripciones de los atletas de los países participantes serán enviadas por la vía que el comité organizador de los juegos defina (plataforma de inscripción, correo electrónico), los documentos originales de las mismas serán entregados al CIC.

Artículo 18.

La Comisión de Control Internacional rechazará las inscripciones que contengan información incompleta, errores de hecho o materiales, presentados de forma extemporánea o cualquier otro hecho contrario al reglamento y a la convocatoria oficial.

Artículo 19.

Solo los siguientes pueden participar como competidores en los Juegos:

- a. Los estudiantes que actualmente están registrados oficialmente como candidatos a un título o diploma en una universidad o instituto similar

cuyo estado sea reconocido por la autoridad académica nacional correspondiente de su país.

- b. Antiguos alumnos de las instituciones mencionadas en a) que hayan obtenido su título académico o diploma en el año anterior al evento.
- c. Ser de la nacionalidad del país que representa.
- d. Tener al menos 17 años y menos de 25 años el 1 de enero del año del evento.

Artículo 20.

El pago de inscripción total deberá realizarse 30 días antes la inauguración de los Juegos, el costo de inscripción por participante es de cincuenta dólares EEUU (U\$ 50,00) por día por persona que cubre la os costos de alimentación, hospedaje y transporte interno y diez dólares EEUU (U\$10,00) por participante de la cuota de FISU América. Ciento veinte (120) días antes de antes la inauguración de los Juegos cada país realizará un depósito de garantía de participación a los Juegos por la cantidad de U\$ 2,500.00 (dos mil quinientos Dólares) por deporte colectivo, el cual debe ser depositado en a la cuenta bancaria de la FISU América, tal como se indica a continuación: Beneficiario: ODUPA, Número de cuenta: 2005100150 IBAN: 400 878 506 501 /EUR/, Código BIC / SWIFT: GLMTMNUB Banco: GOLOMT BANK, Dirección: Brasilia. Este depósito en garantía tomará como parte de la inscripción y el país que al final no participe no se le reembolsará la garantía.

La inscripción en deportes de conjunto es mínimo de cuatro (4) países y máximo de ocho (8) países y por género. En caso de excederse límite de países inscritos en un deporte se aplicarán los criterios de selección contemplados en las normas específicas por deporte

Artículo 21.

De la sustitución de atletas por causa mayor

Una vez finalizada la inscripción definitiva de los atletas que asistirán a los juegos, podrán ser sustituidos hasta cinco días antes del inicio de los juegos, mediante comunicación remitida a la CIC donde se justifique la causa de la sustitución, la cual debe estar acompañada de los documentos probatorios.

CAPÍTULO IV

OFICIALES DEL EQUIPO

Artículo 22.

Solamente los miembros de la delegación oficial debidamente inscritos serán reconocidos por el comité organizador para prestarles las facilidades correspondientes. A la vez la cantidad de personas que integran las delegaciones será establecida en las normas específicas por disciplina deportiva.

CAPÍTULO V

JEFATURA DE LAS DELEGACIONES

Artículo 23.

Durante el período de los Juegos, cada delegación participante estará bajo la responsabilidad del jefe de delegación, el asistente de jefe de delegación, y los delegados por deporte, designados por el país participante.

Artículo 24.

Número de participantes y funcionarios, cuando las delegaciones cuenten con:

El número máximo de funcionarios en una delegación que participa en los Juegos de FISU América será:

Hasta 10 competidores -----5 oficiales

11-20----- 9

21-30 -----13

31-40-----17

41-50----- 21

51-60 -----25

61-70----- 29

71-80 -----33

81-90 -----37

91-100 -----41

101 y más-----5 oficiales por cada 10 competidores

Los oficiales médicos, jefes de delegación y representantes de los medios de comunicación, no se incluirán en el número de oficiales.

Si una delegación desea ingresar a más funcionarios acreditados de los permitidos, debe presentarse una solicitud especial a FISU América en el momento de la fecha límite para inscripción.

Artículo 25.

El jefe de delegación y los asistentes de jefe de delegación tendrán acceso a todas las instalaciones de los Juegos.

Artículo 26.

El país participante podrá inscribir un delegado en cada una de las disciplinas deportivas inscritas.

CAPÍTULO VI
DE LA COMPETICIÓN

Artículo 27.

De las competencias oficiales.

Serán consideradas como competencias oficiales de los Juegos, aquellas en las que se inscriban nominalmente cuatro (4) países, como mínimo, en deportes en los que la inscripción sea por equipos y aquellos en los que estén inscritos nominalmente cuatro (4) competidores de distintas nacionalidades en pruebas individuales. Si por cualquier razón el atleta inscrito nominalmente no se presentara a los Juegos, siempre se hará efectivo el pago de inscripción y el evento será oficial.

Artículo 28.

Del Programa oficial.

El programa oficial de los Juegos estará conformado por diez (10) deportes (F,M), los cuales se mencionan a continuación: Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Judo, Natación, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol.

Debido a que los torneos de Fútbol (F,M) son competencias clasificatorias para a FISU Football World Cup, los estudiantes del mismo equipo deben estar registrados en la misma universidad.

Artículo 29.

Del programa de Deportes de los Juegos Para-FISU América

El programa oficial de los Juegos Para-FISU América, deberá contar con los siguientes tres (3) deportes: Atletismo, Natación y Tenis de Mesa.

Artículo 30.

Los deportes que formen parte del programa oficial de los juegos podrán contar con el apoyo técnico de la Federación Deportiva Nacional respectiva de su país. Se deberán elaborar las normas específicas de cada disciplina deportiva del programa de competencia oficial de los Juegos.

Artículo 31.

Los sistemas de competición de cada disciplina deportiva, se determinarán en las normas específicas de cada deporte.

Artículo 32.

Del Desarrollo de las competencias.

32.1 Para validar la participación de atletas en las competencias deben identificarse con la credencial autorizada por el comité organizador.

32.2 El comité organizador de los Juegos en coordinación con las federaciones nacionales, de conformidad con el reporte de los encargados técnicos y administrativos de cada competencia procederá a confirmar los resultados y las incidencias que se presenten en las competencias.

32.3 La pérdida o extravío de las credenciales, se repondrá previo al pago de diez dólares EEUU (\$10,00) y presentar documentación respectiva.

Artículo 33.

La posición de la tabla general de los juegos se establecerá según el cuadro de medallas o medallero olímpico (Oro, Plata, Bronce)

Artículo 34.

De los Congresos Técnicos (Pre-Juegos).

Se realizará al menos un congreso técnico (Pre-Juegos) y se llevará a cabo en los locales que designe el comité organizador de los juegos.

En ellos participarán:

- Uno y/o más designados por país miembro de FISU América.

En la agenda por desarrollarse, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las normas específicas de competencia por disciplina deportiva.
- El calendario de competencias y entrenamiento.
- Aspectos sobre los arbitrajes.
- Verificación de la propuesta de instalaciones deportivas.
- El mecanismo de inscripción y documentación requerida.
- Los mecanismos administrativos del evento.
- Las pautas de los actos de ceremonia de inauguración y clausura.

Artículo 35.

Los congresillos técnicos de las competencias serán espacios únicamente de entrega de información y de materiales relacionados con la organización de los Juegos, señalados en el art. 35 del presente reglamento. Se realizarán un día antes del inicio de cada competencia deportiva y se llevarán a cabo en los locales que designe el Comité Organizador.

En ellos participarán:

- Un comisionado técnico designado por el Comité Organizador de los Juegos, quien coordinará el congresillo.
- Los delegados y entrenadores por deporte de cada país.
- Coordinador de Jueces o árbitros.

Agenda:

- Entrega de información de la competencia.
- Designación del jurado de competencia.

Artículo 36.

De los Fiscales de competencias.

El comité organizador y/o Comité Ejecutivo de FISU América podrán nombrar fiscales en las competencias que estimen convenientes. Su función será como observador del desarrollo de la competencia y reportar las incidencias que considere infringe las normas. No tienen poder de decisión sobre el desarrollo del evento.

Artículo 37.

De los Jueces y árbitros.

Los árbitros acompañantes de las delegaciones en los deportes que corresponda, una vez integrados a los Juegos, pasan bajo la responsabilidad del comité organizador de los Juegos. Los árbitros deberán estar certificados por la Federación Internacional del Deporte.

Los países coordinarán la posible participación de los jueces y árbitros de cada uno, en función de las necesidades de la organización. Los costos de hospedaje, alimentación y transporte interno serán divididos entre los equipos participantes en cada disciplina y se les reconocerá la misma dieta que el cuerpo arbitral sede. El país de origen será el responsable de cubrir los costos de traslado desde el país de origen hasta el país sede de los juegos y de retorno a su país de origen.

Ningún delegado y/o entrenador acreditado podrá ejercer la función de árbitro en el evento.

CAPÍTULO VII **ACREDITACIONES**

Artículo 38.

El comité organizador emitirá credenciales de identidad correspondientes a los participantes con carácter oficial en dichos juegos, especificando los nombres y apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, género, país, fotografía y función en los Juegos. Los cuales deberán estar firmados por el Presidente del Comité Organizador.

Artículo 39. El comité organizador hará las gestiones con el gobierno de su país, para facilitar la movilización e ingreso de las delegaciones a los Juegos.

CAPÍTULO VIII **RECONOCIMIENTOS**

Artículo 40.

De los Premios, diplomas y distinciones

El comité organizador otorgará premios individuales y por equipos vencedores, conforme al presente reglamento.

40.1. Deportes Individuales:

- a) Primer lugar: medalla de oro
- b) Segundo lugar: medalla de plata

- c) Tercer lugar: medalla bronce
- d) Diploma a los ocho primeros lugares

(De acuerdo a reglamentos internacionales en algunos deportes se premiarán dos terceros lugares).

Nota: en los deportes individuales se le otorgaran trofeos a los tres primeros lugares del todo evento de cada género

40.2.- Deporte por Equipo: Para los atletas y cuerpos técnicos:

- a) Primer lugar: Medallas de Oro y trofeo a cada equipo
- b) Segundo lugar: Medallas de Plata y trofeo a cada equipo
- c) Tercer lugar: Medallas de Bronce y trofeo a cada equipo

Artículo 41.

Todos los participantes en los Juegos, recibirán un diploma o certificado de participación.

Artículo 42.

El país organizador de los Juegos recibirá un reconocimiento oficial de parte del Comité Ejecutivo de la FISU América.

CAPÍTULO IX

APELACIONES

Artículo 43.

De los órganos competentes donde presentar la apelación.

Las instancias para presentar las apelaciones serán las siguientes:

- El jurado de competencia es el tribunal de primera instancia.
- Comité organizador.
- La comisión técnica de los deportes Juegos.
- El tribunal de honor es la tercera y última instancia.

Artículo 44.

De los requisitos de la apelación

Las apelaciones deben presentarse al jurado de competencia de cada deporte al finalizar cada evento objeto de apelación. Para tales efectos el delegado por disciplina y/o el jefe de delegación, serán los únicos autorizados para firmar la apelación por escrito, en un plazo no mayor a una hora.

La apelación debe presentarse de forma escrita en la fórmula correspondiente, facilitada por el comité organizador y se debe indicar con claridad la siguiente información:

- a. La y/o las pruebas (deportes individuales) o los equipos contendientes (en caso de deportes colectivos), lugar, fecha y hora en que se efectuó la competencia.
- b. El tipo de falta cometida al reglamento o normas específicas, mencionando los artículos e incisos infringidos.
- c. La petición.

Para que las apelaciones sean aceptadas se debe cancelar un monto de **U\$50,00** (cincuenta dólares) para lo cual debe confeccionarse el respectivo recibo de dinero, en caso de perder la protesta o reclamación el dinero queda a disposición del comité organizador.

Solo podrán apelarse fallos de reglamento y disciplinarios, no así fallos de apreciación arbitral. Se observarán las normas y procedimientos establecidos para protestas contenidas en el reglamento general de los Juegos.

Artículo 45.

De las resoluciones de la apelación.

Las apelaciones, serán resueltas como máximo antes de la siguiente competencia del equipo o deportista involucrado. En casos especiales es obligación del jurado de competencia, resolver en un tiempo menor.

Artículo 46.

Expirado el plazo (art. 45), no se podrá presentar nuevas apelaciones o reclamos, ni referirse a otro hecho que los que ya constan en el informe arbitral o en la apelación que anteriormente se presentó.

Artículo 47.

Sólo podrán ser apelados durante las competencias aquel y/o aquellos actos suscitados en las mismas, los que correspondan a situaciones pre y post Juegos serán resueltos por la comisión técnica de los deportes de los Juegos.

Artículo 48.

48.1. Las protestas de naturaleza no técnica deberán ser presentadas al Presidente o Secretario General de la FISU América/ Director Ejecutivo, por el Jefe de Delegación o su adjunto por escrito a más tardar seis (6) horas después del incidente, y ninguna protesta recibida después de este tiempo será considerada. Cada protesta irá acompañada de un depósito de cincuenta dólares EEUU (\$ 50,00), que se devolverá solo si la protesta se considera justificada.

48.2 Si los oficiales de una delegación desinforman deliberadamente al CIC sobre la elegibilidad de un competidor (es), el equipo del deporte involucrado será excluido de una mayor participación en los actuales

Juegos de FISU América; dicho fraude podría ser motivo para la suspensión de la membresía de ese país a FISU América.

- 48.3** Para impugnar la elegibilidad de un participante de otro país, el Jefe de una Delegación debe presentar la protesta por escrito acompañada de un depósito de cincuenta dólares EEUU (\$ 50,00) ante el Comité Ejecutivo de FISU América. El CIC estará autorizado a investigar la elegibilidad del participante en cuestión. Solo el Jefe de Delegación, o su Adjunto, estarán autorizados a realizar dicha protesta.
- 48.4** El CIC puede investigar en cualquier momento, incluso después del final de los Juegos de FISU América, el estado académico y la elegibilidad de cualquier competidor en los Juegos.

CAPÍTULO X

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

De la normativa aplicable

Artículo 49.

El jurado de competencia en primera instancia y el tribunal de honor en segunda instancia, tendrán en el presente reglamento el instrumento para establecer las sanciones a las faltas al reglamento o de índole disciplinario realizadas durante las actividades oficiales de competencias por parte de cualquier atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva o colaborador debidamente inscrito y ante denuncia presentada.

Los órganos disciplinarios podrán en caso que la normativa de las federaciones deportivas no contemplase la falta y sanción que se produzca, podrá recurrir al presente reglamento para imponer la sanción.

Artículo 50.

De la Validez de las sanciones:

- a. Ediciones anteriores de los Juegos.
- b. Otros programas deportivos.

Todo atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador que haya sido sancionado por sus respectivas Federaciones Deportivas Nacionales con una suspensión de toda participación por un periodo mayor de un año, no podrá inscribirse o continuar participando en los Juegos, hasta tanto no haya cumplido su sanción.

En caso de haberse inscrito a un atleta suspendido por otro programa deportivo, conllevará a la descalificación inmediata del atleta y del equipo.

Artículo 51.

De los Tipos de sanciones.

Para sancionar a los participantes en los Juegos se consideran los tipos de sanciones que se detallan a continuación:

Será sancionado de uno a tres juegos, *eventos o competencia*, cualquier persona que sea parte de la delegación oficial participante según la falta en que se incurra, a saber:

- 51.1.** Insultos de palabra y/o con gestos a otros atletas, cuerpos técnicos agrupaciones deportivas, colaboradores, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de los Juegos; así como el público en general antes, durante o después de la competencia o fuera de ella.
- 51.2.** Se retiren de la competencia como protesta al fallo emitido por los jueces de esta.

- 51.3.** Miembros del cuerpo técnico que insulten o maltraten de hecho a sus atletas durante las competencias y sea reportado por las autoridades técnicas de la competencia.
- 51.4.** A las agrupaciones deportivas que no cancelen las multas, indemnizaciones y otras impuestas por los órganos competentes.
- 51.5.** En caso de incurrir en esta falta habrá supresión de medallas y pérdida de puntos si el caso lo amerita.

Artículo 52.

De las Sanciones hasta por dos ediciones.

Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y demás miembros de delegaciones con suspensión por el resto de la edición y hasta por dos ediciones más el que incurriere en alguna de las siguientes faltas:

- 52.1.** Alineación y/o participación de un atleta en una competencia sin estar debidamente inscrito, suspensión del atleta y entrenador.
- 52.2.** No identificarse positiva y fehacientemente con documentos oficiales ante requerimiento hecho por las autoridades técnicas y administrativas.
- 52.3.** Causar daños materiales al local de la competencia, oficinas administrativas-y otras relacionadas con el desarrollo de las competencias y de los Juegos.
- 52.4.** Provoquen o participen en una riña antes, durante o después de la competencia o fuera de ella.
- 52.5.** Concertar apuestas en forma ostensible en favor o en contra antes y durante la competencia, aun estando dentro del público

- 52.6.** El deportista y el equipo al cual pertenece, que inmediatamente de haber sido apercibido por orden o resolución de los órganos competentes, no devuelva la medalla otorgada.
- 52.7.** En caso de incurrir en esta falta habrá supresión de medallas y pérdida de puntos si el caso lo amerita.

Artículo 53.

De las Sanciones hasta por tres o más ediciones.

Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y demás miembros de delegaciones por el resto de la edición y las siguientes tres ediciones el que incurriere en alguna de las faltas siguientes:

- 53.1.** Alteración de documentos con datos falsos.
- 53.2.** Falsificación de documentos públicos y auténticos.
- 53.3.** Falsificación de documentos privados.
- 53.4.** Supresión, ocultamiento y destrucción de documentos.
- 53.5.** Consignar y/o adulterar con datos falsos de manera personal o mediante terceras personas en documentos tanto oficiales como no oficiales.
- 53.6.** Uso falso de documentos.
- 54.7.** Suplantación física de atletas haciéndose pasar por otra persona.
- 53.8.** Agresión física y material a otros atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas, colaboradores, árbitros, oficiales, personal

acreditado, antes, durante o después de la competencia y aún fuera de ella.

- 53.9.** En caso de incurrir en esta falta habrá supresión de medallas y pérdida de puntos si el caso lo amerita.

Artículo 54.

La comunicación de las sanciones debe hacerse por escrito al participante con copia a su autoridad superior.

CAPÍTULO XI
ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES

Artículo 55.

Del Hospedaje, Alimentación y Transporte.

- 55.1.** El comité organizador de los Juegos, deberá brindar a los competidores y al personal oficial de las delegaciones la cartelera de servicios de hospedaje con condiciones de seguridad y comodidad.
- 55.2.** La alimentación será proporcionada de acuerdo con estándares nutricionales adecuados.
- 55.3.** El comité organizador facilitará transporte interno a todas las delegaciones para su movilización áreas deportivas.

Artículo 56.

El país sede de los Juegos deberá cobrar una cuota de cincuenta dólares EEUU (\$50,00) de cuota diaria máxima de participación (incluye hospedaje, alimentación

y transporte interno) los cuales deberán ser cancelados un mes antes del inicio de las competencias mediante transferencia electrónica de fondos al banco oficial de los juegos.

Artículo 57.

De la Atención médica.

En caso de que un atleta, árbitro, oficial o dirigente, sufra un accidente durante los Juegos, originado en el desempeño de su función, el comité organizador se ocupará de su atención primaria en las zonas de competencias, al mismo tiempo deberá contar con un seguro de accidentes. Se deberá ofrecer los servicios médicos básicos en las instalaciones deportivas y en las facilidades de hospedaje.

Artículo 58.

De las Pólizas de seguros.

Cada país participante deberá contar con una póliza de seguro de vida internacional, de cada uno de los miembros de la delegación inscrita oficialmente, la cual debe ser presentada al momento de la acreditación.

Artículo 59.

El Comité Organizador de los Juegos, asignará, como mínimo un Atache para cada una de las delegaciones participantes, con el objeto de que se faciliten las relaciones entre dichos cuerpos y los jefes de delegación, a su vez y dependiendo de la cantidad de miembros de la delegación se asignan los Ataches por disciplina deportiva.

CAPÍTULO XII

PREVENCIÓN PARA EVITAR DOPAJE

Artículo 60.

El Comité Organizador y los países participantes llevarán a cabo acciones de educación, capacitación y prevención de uso de sustancias que puedan dañar la salud de los atletas y su normal desempeño deportivo.

CAPÍTULO XIII

PROTOCOLO

Artículo 61.

La convocatoria o invitación para participar en los deberá ser entregada o enviada por el País sede, (1) un año antes del inicio de los juegos.

Artículo 62.

El protocolo para las Ceremonias de Inauguración, Clausura y Premiación deberá ser cumplido estrictamente por el Comité Organizador y en coordinación con el Comité Ejecutivo de la FISU América.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 63.

El comité organizador de los Juegos entregará memoria de los Juegos a los países participantes, a más tardar tres meses después de concluidos los Juegos.

Artículo 64.

La participación por país será de acuerdo a las normas específicas de cada disciplina deportiva, con base en la reglamentación internacional y de acuerdo a las posibilidades de cada país.

Artículo 65.

Los países miembros de FISU América, que han sido honrados al ser escogidos como sede para realizar los Juegos, están obligados a cumplir con todo lo estipulado en el presente reglamento general y las normas específicas de cada deporte.

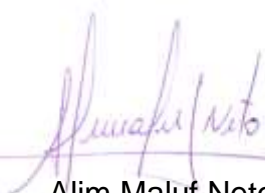
Artículo 66.

Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos de la siguiente manera:

- a. De carácter técnico: por el comité organizador y la comisión técnica de los Juegos.
- b. De otra naturaleza: por el Comité Ejecutivo de FISU América y sus respectivos órganos.

Aprobado en la ciudad de Brasilia, el 9 de enero de 2018

Atentamente,



Alim Maluf Neto
Presidente



Sandy Rodríguez
Secretario General